

# Magisterio

FRANQUEO  
CONCERTADO

III AÑO TRIUNFAL

# Cacereño

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

SE PUBLICA LOS DIAS 5 Y 20 DE CADA MES

DIRECTOR: <b>D. Andrés Bermejo</b> Fuente Nueva, 8	PROPIEDAD Y ÓRGANO DE LA Asociación Provincial del Magisterio de Cáceres	Se reparte gratis a los asociados Precios de Suscripción: Semestre, 3 ptas.—Año, 6 ptas. Pago adelantado
AÑO XXII	CÁCERES 20 DE ENERO DE 1939	NÚM. 480

«Queremos una España grande, fuerte y unida, con autoridad, con dirección y con orden. Nuestra marcha ha de ser firme y sin vacilaciones, y al desechar las desacreditadas teorías del liberalismo y de la democracia, hemos de llevar una marcha progresiva y constante hacia el logro de la gran España orgánica.»  
El Jefe del Estado Generalísimo FRANCO.

## ¡Otra vez preso!

No se alarmen mis lectores. La prisión a que me refiero es de las que honran.

Digo que otra vez preso, porque habiendo hecho el propósito decidido, firme, completamente resuelto, de no continuar en el cargo de la Secretaría de esta nuestra Asociación, después de llevarlo durante seis años, sin saber cómo, toda la decisión, firmeza y resolución cayó por tierra al soplo de una brisa de ruegos y finezas de los compañeros de sesión, y hube de sucumbir cobardemente.

En secreto, querido compañero asociado, te diré que, al menos para mí, aquello no fué una brisa, sino un verdadero vendabal de exhortaciones a que continuara en el cargo: ¡Que usted debe permanecer en el puesto! ¡Que es necesario que continúes en el cargo hasta que las circunstancias varíen! ¡Que es de todo punto indispensable tu colaboración en la Ejecutiva! Y así, uno por uno, con una machaconería incalificable, como puestos de acuerdo, casi todos mis compañeros de Directiva.

Te digo, compañero, que fué una verdadera coacción de la que no supe librarme.

Y la verdad: yo que veía con los ojos de la imaginación, a los que me instaban, y en ellos a la mayor parte de los compañeros, a todos los compañeros, tanto de la capital como de los pueblos, afanosos en los menesteres que el Glorioso Alzamiento ha traído a nuestra amada Patria, como la Falange, las Juntas de Subsidio Pro-Combatientes, Juntas Auxiliares, Plato Único, Tesoro Provincial y tantas otras cosas que la organización de un nuevo Estado hace preciso, y para cuyos organismos se ha echado mano de los Maestros, unas veces en parte y muchas gravitando totalmente el peso de mencionados organismos sobre él, pensaba para mí, que no debía hurtar este nuevo esfuerzo que se me exigía.

Y he aquí cómo y por qué me tenéis de nuevo, queridos compañeros, aunque bastante viejo, en el puesto de la Directiva que, fundadamente, debía ocupar el más joven.

Solo os ruego una cosa: y es que me dispen-

## Ministerio de Educación Nacional

ORDEN sobre convocatoria especial de Enero para escolares de Bachillerato y subsistencia de la de 9 de Septiembre último.

Examinadas las numerosísimas instancias presentadas por los escolares de los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio, al amparo de lo prevenido en la Orden de 23 de Septiembre último, se ha podido apreciar su enorme complejidad, ya que no solamente han remitido sus peticiones aquellos para los cuales la citada Orden estaba concebida, sino muchos más que plantean problemas variadísimos frecuentemente en pugna, tanto con la legislación preexistente general, como con el nuevo sistema especial iniciado para la Enseñanza Media.

Como por otro lado, las circunstancias por las que el país atraviesa son rigurosamente excepcionales, procede la adopción de algunas medidas que, aun suponiendo inconsecuencia con estados legales en vigor, vengán a mitigar las perturbaciones introducidas por la guerra en el seno de las familias y en la misma vida docente y administrativa de la Nación.

Mas para hacer accesible la resolución del problema, se ha comenzado el estudio y resolución pertinente por las solicitudes que afectan al Bachillerato, extendiendo los acuerdos a combatientes y no combatientes (aunque con diferente alcance y estimación) cuanto que la edad general en este grado de enseñanza se estudia es inferior en su terminación a la requerida para el ingreso en filas, no existiendo por ello los problemas que sin duda pueden plantearse cuando de los estudios superiores se trata.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Primero. Quedan autorizados por rigurosa excepción, los Institutos Nacionales de Segunda

séis si mis ya agotadas energías no responden a mi buena voluntad.

Esto es lo que, a guisa de saludo y ofrecimiento, se le ocurre decir a vuestro compañero

FRANCISCO SÁNCHEZ SOLÍS.

Enseñanza para abrir una convocatoria especial durante el mes de Enero próximo, con objeto de que puedan hacer uso durante el de Febrero, de lo dispuesto en la Orden de 7 de Diciembre último, sobre Pruebas de suficiencia, mediante una Comisión especial, compuesta por el Director y Secretario del Instituto y el titular de la asignatura en cuestión u otro Profesor, designado por el Director, si alguno de aquéllos fueran los titulares. Ante ella comparecerán los escolares que especifica el número segundo. La Comisión extenderá en el Libro de calificación escolar (próximo a ser distribuido) las diligencias correspondientes de suficiencia o insuficiencia.

Segunda. Podrán acudir a esta convocatoria cuantos escolares estén matriculados o se matriculen en el mes de Enero y se hallen en alguno de los siguientes casos:

a) Los que tuvieran asignaturas pendientes de un grupo y aspiren a completarlo para continuar el curso siguiente íntegro dentro del actual 1938-1939; siempre que ello no suponga disminución de la escolaridad obligatoria de siete años.

b) Los que aspiren a terminar el quinto curso, cualquiera que sea su situación, para poder acudir a los concursos del Ejército y de la Armada que no requieran más estudios que los correspondientes a los cinco primeros años del Bachillerato.

c) Quienes deseen terminar el séptimo curso, ya iniciado, para evitar, por razones de edad, que el hecho del servicio militar se les produzca antes de acabar los estudios del Bachillerato, o para ingresar como voluntarios en el Ejército o la Marina; pero en este caso, la suficiencia reconocida no surtirá efectos académicos, si no se cumple la condición del ingreso en las filas militares.

Tercero. Para los escolares de Ballicherato que estén actualmente en los frentes de combate o heridos o convalescientes, no regirán ni las condiciones ni los plazos indicados; y los Directores de los Institutos procederán, desde luego, a utilizar la autorización concedida en el número primero en favor de todos los que lo soliciten, y cuando se presenten, cualquiera que sea su situación, sin más limitación que la de que en ningún caso queda disminuída la escolaridad legal de siete años.

Cuarto. Constituyendo los acuerdos anteriores una excepción al régimen general establecido para la Enseñanza Media, por una parte, y no estando, por otra, reconocidos aún los Colegios privados al amparo de la Orden de 7 de los corrientes, cuantos escolares de Bachillerato se hallen en las condiciones dichas perteneciendo a la enseñanza privada, habrán de verificar en los Institutos las pruebas y diligencias autorizadas por esta Orden.

Quinto. Quienes tuvieran hechas sus matrículas en el curso 1935-1936 o en los siguientes, sin haber utilizado una o las dos convocatorias a que las mismas concedieran derecho, por causa de la guerra, quedarán exentos de nuevos pagos por una sola vez. Los demás habrán de solicitar y formalizar la inscripción en la forma legal, salvo que se trate de asignaturas aisladas en las que no estuvieran inscritos; en tal caso, abonarán los derechos con arreglo a la legislación anterior a la vigente, a razón de la quinta parte de la cuota total por cada disciplina.

Sexto. Las instancias recibidas en este Departamento, cuyas peticiones estén comprendidas en los acuerdos anteriores, serán enviadas a los Rectores correspondientes para su oportuna distribución. Pero, bien entendido, que a las convocatorias que se anuncien, podrán concurrir, no sólo cuantos han enviado solicitud, sino también todos aquellos que se crean con derecho a hacerlo. Y desde luego todos se dirigirán al Centro donde tengan su expediente personal o al que quieran, si no lo poseen en zona liberada, supliendo los antecedentes precisos en forma suficiente a juicio del Director del Establecimiento docente y bajo su responsabilidad.

Séptimo. Se declara subsistente con carácter provisional, la Orden de 9 de Septiembre último, sobre convalidación de estudios hechos en zona no liberada, a los efectos de perfeccionar el expediente académico en lo estrictamente cursado, para que pueda ser extendida la certificación de estudios en el Libro de calificación escolar y puedan los alumnos continuar normalmente sus cursos.

Tendrán derecho a acogerse al régimen especial implantado por esta Orden de 9 de Septiembre, no solamente los alumnos que cursaron realmente estudios en la zona no liberada, sino también los que, residiendo en ella, no los pudieron cursar, por motivos justificados, a juicio de los Rectores respectivos, y principalmente, por la causa de su significación social e ideológica.

Octavo. La Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media, dictará las instrucciones que fueren necesarias para la aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 30 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

PEDRO SÁINZ RODRÍGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

*ORDEN sobre régimen de transición y adaptación de planes de Bachillerato.*

Ilmo. Sr.: La ley de Enseñanza Media, de 20 de Septiembre pasado, en su artículo segundo, apartado b), encarga a una Comisión Técnica, nombrada por el Ministerio, la misión entre otras, de proponer las normas para la resolución de la situación escolar de cuantos siguieron planes anteriores.

Emitido dictamen por la Comisión de Cuestionarios y adaptación de planes, nombrada por este Ministerio, en el sentido general adoptado en todas las disposiciones, referentes a transición de planes antiguos a nuevos, o sea, tratando de perturbar en el menor grado posible los derechos adquiridos, y ponderando debidamente la capacidad científica y la formación, de hecho, de los sometidos a planes anteriores, procede adoptar los acuerdos necesarios para dar fin a la variedad de planes docentes que todavía hoy son seguidos en nuestros Centros de Enseñanza Media, y para resolver y aclarar definitivamente cuantas cuestiones son suscitadas de un modo constante en este orden de cosas por los Establecimientos y por los interesados.

Por todo ello, este Ministerio dispone:

Primero. Mientras no se llegue a la total liquidación de los planes de Segunda Enseñanza, anteriores al nuevo de 1938, solamente subsisti-

rán tres clases de alumnos: los del plan de 1938, los del 1934 y los de 1903.

Todos los escolares que se hallaren acogidos a cualesquiera otros planes de estudio o se creyeren con derecho a estarlo, deberán, cuando quieran continuar su grado de Bachiller, solicitar de la Jefatura de Enseñanzas Superior y Media la dispensa de escolaridad que estimen pueda corresponder a su edad y estudios realizados, conforme a lo dispuesto en Orden de 26 de Octubre último, para terminar el Bachillerato con arreglo al plan de 1938.

Segundo. Todos los alumnos que hayan seguido sus estudios hasta esta fecha según el plan de 1903, seguirán el mecanismo administrativo que regía con el mismo. Y se procederá para la continuación de su Bachillerato, como sigue:

a) Serán abiertos períodos de inscripciones especiales para ellos durante los meses de Junio y Septiembre de cada año, a fin de que puedan verificar en los Institutos oficiales las pruebas de suficiencia propias de su plan para las asignaturas que les queden pendientes de aprobación. Excepcionalmente, y si las circunstancias lo aconsejan, podrán ser convocadas en el mes de Enero de cada año pruebas extraordinarias con el mismo objeto.

b) En cada Instituto oficial se constituirán, a finales de los meses indicados, tribunales de exámenes para dichas convocatorias, que estarán constituidos por el Director del Centro, el Secretario, si pertenece al personal docente, y el Catedrático de la asignatura, objeto del examen. Si el Secretario no pertenece al personal docente o el titular de la asignatura coincidiera en él o en el Director, éste designará el sustituto necesario. El resultado de las pruebas o exámenes de cada asignatura se hará constar en la forma establecida durante la vigencia del citado plan de 1903.

c) El alumno que haya completado de este modo todas las pruebas de las asignaturas que tuviera pendientes, podrá hacer el depósito para la obtención del título de Bachiller del plan de 1903 con los derechos que la legislación vigente reconoce a sus poseedores y en la forma dispuesta para aquel régimen.

d) Las pruebas para la liquidación del plan de 1903, que en esta Orden se establecen, deberán extenderse durante un plazo de duración máxima de dos años naturales, a partir de esta fecha, transcurridos los cuales no regirán más planes de enseñanza que el de 1934, hasta su extinción, y el vigente de 1938.

e) Queda prohibida toda conmutación o adaptación de cualquier plan de Enseñanza Media u otras al de Bachillerato de 1903.

Tercero. Por lo que respecta a los escolares que cursan sus estudios con el plan de 1934, serán observadas las siguientes reglas de transición:

a) Los alumnos del plan de 1934, que actualmente cursen segundo año, quedan incorporados al segundo año del plan vigente de 1938. En todas las materias seguirán los cuestionarios correspondientes a dicho año, excepto en la asignatura de Latin, en la que estudiarán las materias correspondientes al primer año, recuperando el curso perdido a través del ciclo de los seis restantes en que dicha disciplina se cursa.

b) Los demás alumnos cursarán sus enseñanzas hasta terminar el grado con arreglo al plan de 1934 y sus propios cuestionarios, sujetándo-

## La paga extraordinaria de los Maestros

### Nota de la Habilitación

Se advierte a todos los señores Maestros de la provincia que estuvieran en servicio activo el día 31 del pasado Diciembre, la obligación de enviar a esta Habilitación, sin pérdida de tiempo, declaración jurada de los haberes que perciben, teniendo en cuenta que los Directores de Graduada expondrán, asimismo, el importe de las gratificaciones, sin cuyo rápido envío de referida declaración jurada, no se podrá hacer efectiva dicha paga extraordinaria.

Cáceres, 18 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Habilitado, *Modesto Sánchez*.

En armonía, y como aclaración de la nota que precede, participamos a nuestros compañeros que es preciso, para que les sea abonada esta paga, la previa presentación de la declaración jurada a que en la misma se refiere el Habilitado. No deben consignar lo que por gratificación de casa perciben, pues no está, para este caso, considerada como ingreso.

## Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Cáceres

### Convocatoria extraordinaria de exámenes

Durante la segunda quincena del presente mes queda abierta en este Instituto la matrícula para los alumnos que han seguido sus estudios hasta la fecha según el Plan de 1903, cualquiera que sea su situación académica.

Estos alumnos abonarán 12 pesetas en papel de pagos al Estado, 10'50 en metálico y tantos timbres móviles de 0'25 como asignaturas en que se matriculasen mas dos.

Los exámenes serán a partir del día 10 de Febrero, en los días y horas que oportunamente se darán a conocer.

Cáceres, 11 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Director, *Antonio Silva*.

se, en cuanto al régimen de pruebas de suficiencia y al general de la vida administrativa y escolar, al sistema prevenido en la Ley de 20 de Septiembre último y disposiciones complementarias.

c) Todos los alumnos de este plan, y los que actualmente cursen el séptimo curso, serán sometidos a un examen final o reválida especial de Estado, consecuente con la preparación y formación adquirida por ellos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 31 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRÍGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

## Necrológica

Tras larga y penosa enfermedad, sobrellevada con gran resignación cristiana, ha fallecido en Cáceres, donde ejercía, el culto compañero don Severino Cuadrado Palomino, (q. g. h.) A su esposa doña Damiana Durán Campos, Maestra de la capital, y demás familia, enviamos desde estas columnas nuestro pésame sentido.

De todos los compañeros esperamos una oración por su alma.

Manuel Plasencia

HABILITADO DE CLASES PPSIVAS

==== CACERES ====

Est. Tip. de Garcia Floriano Cumbreño  
Carrasco, núm. 40

==== CACERES

ALMACÉN DE MUEBLES

VENANCIO MIRON

Gran surtido en Dormitorios, Gabinetes, Despachos y Comedores. Variedad en Camas de Metal, Cromadas, Niqueladas y Plateadas. Loza, Cristal y Objetos para regalos

Plaza de San Juan, núm. 22. -- CACERES. -- Teléfono, 1820

SALUDO A FRANCO:

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

AUDITORIUM

Centro de Enseñanza

PLAZA DE SANTA MARIA  
( Casa Parroquial )

Cultura general

Bachillerato

Oposiciones

Preparaciones de todas clases

Profesorado titulado. Clases limitadas

Detalles en MARGALLO, 88 (bajo) - CACERES